PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 12FEB. 1993

Visto la necesidad de promover el cumplimiento de las labores del personal correspondiente al Régimen General de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el proceso de Reforma administrativa que lleva a cabo el Estado Provincial, se hace necesario incrementar la eficiencia de los servicios que se prestan;

Que a tal fin, corresponde generar estímulos que se traduzcan en mayores ingresos para los servidores públicos comprendidos en las Leyes 10.328 y 10.384;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

11.

A MANUEL MANUEL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

11.-

ra los de 36 (treinta y seis) horas semanales, PESOS SETENTA Y CINCO ---- (\$ 75.-) y para los de 30 (treinta) horas semanales, PESOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 62,50).-

Esta proporcionalidad deberá respetarse para las liquidaciones correspondientes a otros regimenes horarios, multiplicando el número de horas sema nales por el número indice 2.0833.-

ARTICULO 4°.- La Bonificación establecida por el Artículo 1° corresponde----- rá al Personal que no registre inasistencias, licencias especiales, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo.-

ARTICULO 5°.- No se considerarán inasistencias que afecten el derecho a ------ percibir la Bonificación por Presentismo, las siguientes:

- 1. Una falta de puntualidad mensual que no exceda de 10 (diez) minutos.
- 2. Citaciones formuladas por Organismos Oficiales Administrativos y/o Judiciales que sean de obligatorio cumplimiento de acuerdo con la legislación vigente.
- Participación en Jornadas, Congresos y/o Cursos dictados y/u organizados por Organismos Oficiales o Gremiales.
- 4. Por fallecimiento de familiar directo: Padres, Hijos, Hermanos, Cónyuge, Conviviente en aparente matrimonio, Padrastro, Madrastra e Hijas-tro.
- 5. Licencia por maternidad y/o adopción.
- 6. Licencia por matrimonio.
- 7. Licencia al Personal Masculino por nacimiento de hijo.
- 8. Donación de órganos o piel y/o sangre, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- 9. Por Accidente de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Para percibir la Bonificación por Presentismo durante la Li ------ cencia Anual Ordinaria, se requerirá haberla percibido, como mínimo, durante 4 (cuatro) meses en el período semestral anterior a su inicio.-

ARTICULO 7°.- Cuando el agente hiciera uso de la franquicia establecida ------ para permiso de salida, de hasta 2 (dos) horas mensuales, -

Thurs Ao

D.I.E.B.O. - Febrero 1990 - 1.000.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

11.-

perderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la Bonificación por --Presentismo que le correspondiera percibir y, superando las 2 (dos) horas, perderá la totalidad de la misma.-

ARTICULO 8°.- Establécese que las Bonificaciones dispuestas por el presen _____ te Decreto, no estarán sujetas a los descuentos previstos en las Leyes Previsionales y Asistenciales, como así tampoco a las retenciones de Cuotas Sindicales, ni servirá de base de cálculo para la determinación de cualquier otro tipo de concepto.-

ARTICULO 9°.- Establécese que para el mes de Septiembre de 1992 y en for------ ma excepcional, las Bonificaciones otorgadas por el presente Decreto, serán liquidadas integramente.-

ARTICULO 10.- Autorízase a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Au ----- xiliares u Oficinas que hagan sus veces a imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas específicas del -Presupuesto.-

ARTICULO 11.- Comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletin Oficial, ------ pase a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministe-rio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.-

DECRETO N°

ST. FERNANDO NICOLAS GALMARINI INISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DE HORACIO D. PACHECO MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DE LA PCIA DE BS. AS.

DET EDUARDO ALBERTO DUHALDE

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

, soulle

E. EUGO DAVID, TO EDO

MINISTRO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV MINISTRO DE ECONOMIA

de la Provincia de Buenos Aires

DR. CARLOS R. BROWN MINISTRO DE LA PRODUCCIONI PROVINCIA DE BUENOS AIR